



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO -
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA -
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN 080014189008-2023-00008-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS MONSALVE MONSALVE CC. 19.158.295

DEMANDADO: FARID ALEANDER HINOJOSA DIAZGRANADOS CC. 85.473.966

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demandada de restitución de inmueble siendo subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Sírvasse proveer.

Barranquilla, 06 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada la presente demanda de trámite verbal de restitución de inmueble arrendado a las formalidades legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite verbal sumario de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 47 No. 20-150 de la ciudad de Barranquilla, instaurada por el señor CAMPO ELIAS MONSALVE MONSALVE CC. 19.158.295, quien actúa a través de apoderada judicial JENNIFER ROJAS GARZÓN CC. 60.444.257 y TP No. 295624 del CS de la J., en contra de FARID ALEANDER HINOJOSA DIAZGRNADOS CC. 85.473.966.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto la cual deberá surtir de conformidad con los Artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase a la abogada JENNIFER ROJAS GARZÓN CC. 60.444.257 y TP No. 295624 del CS de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

CUARTO: Practíquese Inspección Judicial al Inmueble objeto de restitución ubicado en la Calle 47 No. 20-150 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con el fin de verificar el estado en que se encuentra dicho inmueble. Para tal fin señálese el día 30 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67608bb08b935c36e8adc7c248e68c9c02d4d772cace248a84136a7ea27e0536**

Documento generado en 06/03/2023 03:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>